



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-2026-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2026

VISTOS:

El Oficio Digital N° 021-VRACD-UPLA-2026 de fecha 07.01.2026, Oficio Digital N° 00069-2026-R-UPLA de fecha 08.01.2026¹ y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 09.01.2026, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta específicamente en el numeral 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

El artículo 22°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, donde establece que el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

El Oficio Digital N° 021-VRACD-UPLA-2026 de fecha 07.01.2026 mediante la cual, el Vicerrector Académico, remite al Rector la DIRECTIVA N°002/2026-VRACD-UPLA "Propuesta Docente Carga Lectiva Para el Periodo Académico 2026 I", para su conocimiento y fines pertinentes;

El Oficio Digital N° 00069-2026-R-UPLA de fecha 08.01.2026 del Rector al Secretario General por el cual remite el expediente para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 09.01.2026, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR por unanimidad, la DIRECTIVA N°002/2026-VRACD-UPLA "Propuesta Docente Carga Lectiva Para el Periodo Académico 2026 I", en atención al Oficio Digital N° 021-VRACD-UPLA-2026 de fecha 07.01.2026, según se detalla a continuación:

I. FINALIDAD:

Establecer los procedimientos de propuesta docente y jefes de prácticas de la carga lectiva semestre académico 2026-I, para su aprobación por los órganos de gobierno de las Facultades y ratificado por Consejo Universitario.

II. MARCO NORMATIVO:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley General de Educación N° 28044
- 2.3 Ley Universitaria N° 30220
- 2.4 Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad.
- 2.5 Decreto legislativo N° 1496
- 2.6 Estatuto Universidad Peruana Los Andes
- 2.7 Reglamento Docente de la Universidad Peruana Los Andes

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- Consejo de Facultad
- Decanos
- Directores de Departamento Académico
- Director de Filial
- Directores de las Escuelas Profesionales
- Docentes
- Jefes de Práctica

IV. DESARROLLO DE LA DIRECTIVA

4.1 Presentación de requisitos mínimos por parte de los postulantes para el periodo académico 2026 - I:

- 4.1.1 Presentación de una solicitud por parte del postulante, dirigido al Decano de la Facultad para ser considerado en la propuesta docente, indicando la(s) asignatura(s) que guarda relación con el perfil profesional, para la carga lectiva del periodo académico 2026 - I. (Se adjunta modelo Anexo N° 01)
- 4.1.2 Constancia de Habilitación de Colegio Profesional²
- 4.1.3 Declaración Jurada N° 01 simple de No tener Antecedentes Penales, Policiales, Ni Judiciales (Ley N° 29607) se adjunta modelo de la Declaración Jurada.

¹ EXPEDIENTE: 8-DGAC-2026

² *Habilitación del Colegio Profesional N° 126 – 2012 – GRJ/CR – Artículo Primero de la Ordenanza Regional*



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-2026-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2026

4.1.4 Declaración Jurada N° 02 simple de No Incurrir en Incompatibilidad Horaria y Laboral, en caso el docente este propuesto a Tiempo Completo.

4.2 Presentación de requisitos mínimos por parte de los postulantes en su condición de jefes de prácticas³

4.2.1 Presentación de una solicitud por parte del postulante en su condición de jefes de prácticas, dirigido al Decano de la Facultad para ser considerado en la propuesta, indicando la(s) asignatura(s) que guarda relación con el perfil profesional sobre las horas prácticas, para la carga lectiva para el periodo académico 2026 – I. (Se adjunta modelo Anexo N° 01)

4.2.2 Constancia de Habilitación de Colegio Profesional.

4.2.3 Declaración Jurada N° 01 de No tener Antecedentes Penales, Policiales, Ni Judiciales (Ley N° 29607) se adjunta modelo de la Declaración Jurada. (Anexo N° 02)

V. CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS POSTULANTES

5.1 Facultades con excepción de Medicina Humana

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLES
1°	Publicación de la presentación de los requisitos mínimos a las Facultades y Filial, por parte de los postulantes.	Del 12 al 18 de enero 2026	Oficina de marketing y comunicaciones, publicará en el portal institucional de la universidad.
2°	Presentación de documentos (requisitos mínimos)	Del 19 al 30 de enero 2026	<p>PRESENTACIÓN DE REQUISITOS:</p> <p>La presentación por parte de los postulantes y jefes de prácticas es opcional mediante 02 formas:</p> <p>Forma física:</p> <p>Serán presentados de forma física al Decanato (Secretaría de Decanato o Secretaría de la Subdirección Académico de la filial Chanchamayo)</p> <p>Forma virtual:</p> <p>decanato_fcac@ms.upla.edu.pe decanato_fi1@ms.upla.edu.pe decanato_ftcp@ms.upla.edu.pe decanato_fcs@ms.upla.edu.pe sdacademica_ch@ms.upla.edu.pe</p>

* Los docentes con contrato anual presentarán los requisitos mínimos en las fechas estipuladas por los Directores de Departamento Académico de cada facultad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1 Disposiciones para la propuesta – carga lectiva para el semestre 2026 – I.

- La propuesta será en relación con las asignaturas del plan de estudios.
- La propuesta docente será en el orden siguiente:
 - Primero los docentes ordinarios.
 - Segundo los docentes con contrato vigente conformantes de la tecnoestructura a nivel Institucional, Facultad y Filial.
 - Tercero con los docentes postulantes en relación con las asignaturas asignar del plan estudios. Los docentes postulantes son aquellos profesionales que tuvieron vínculo laboral y evaluación de Desempeño Docente en el semestre 2025-I y/o 2025-II.
 - Cuarto con los Jefes de Práctica postulantes en las asignaturas de naturaleza práctica del plan de estudios. Los Jefes de Práctica postulantes son aquellos que tuvieron vínculo laboral durante los semestres 2025-I y 2025-II.
- El postulante estará sujeto a la carga lectiva que será asignado por el Director(a) de Departamento Académico.
- Precisar que la postulación no obliga al Director de Departamento(a) Académico asignarle las mismas horas lectiva del periodo anterior.
- Precisar que la postulación no obliga a la Universidad a generar un vínculo contractual.

³ Ley Universitaria N° 30220 Art. 81 Apoyo Docente. Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-2026-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2026

6.2 Disposiciones Específicas:

- 6.2.1 Los docentes a tiempo completo serán en proporción de estudiantes matriculados en relación con el Modelo de Licenciamiento de las Condiciones Básicas de Calidad.⁴ Las facultades del total de docentes a tiempo completo deberán guardar la proporción del 25% de sus docentes a tiempo completo. (Docentes ordinarios y contratados)
- 6.2.2 Las asignaturas que se desarrollan en los campos hospitalarios y/o campo clínico, serán propuestos a profesionales preferentemente que tienen vínculo contractual con el MINSA e instituciones prestadoras de salud.
- 6.2.3 Las asignaturas que por su naturaleza requieran del uso de campo clínico serán a partir del 6 ciclo preferentemente, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos físicos de la Universidad.
- 6.2.4 El Vicerrector Académico en coordinación con el Director(a) de Departamento Académico, Oficina de Registros y Matriculas y la Oficina de Informática supervisaran la apertura de las aulas y los horarios de las asignaturas, para tal efecto las aulas se apertura por asignatura de acuerdo con el número de estudiantes según el aforo y de conformidad a la proyección del semestre 2025-II.
- 6.2.5 Las asignaturas virtuales podrán ser propuestos a docentes de reconocida trayectoria profesional a nivel nacional e internacional. Así mismo serán en distinto horario y turno a las asignaturas presenciales. La Oficina de informática dará soporte a la plataforma virtual garantizando la enseñanza en entornos virtuales, desarrollando los medios e instrumentos que garanticen la enseñanza virtual.
- 6.2.6 Los docentes contratados de la Facultad de Medicina Humana no podrán ser considerados dentro de la carga lectiva de otra facultad o filial por contar con calendario diferenciados.
- 6.2.7 Los docentes contratados estarán adscritos a una sola Facultad, salvo casos excepcionales que por necesidad académica un Departamento Académico necesite del profesional.

VII. CUMPLIMIENTO DEL ART. 82° LEY UNIVERSITARIA Y EL PLAZO DE ADECUACIÓN PARA EL EJERCICIO A LA DOCENCIA

- 7.1 Serán propuestos aquellos docentes que cumplen con el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220, y los docentes que se adecuaron a la ampliación que modificaron el decreto legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria a nivel nacional, Ley N° 32551 a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas respecto de la obtención de grados académicos
"Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas. 4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas. Para tal fin, tienen como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos.

VIII. PERFIL DEL DOCENTE Y NÚMERO DE ESTUDIANTES POR GRUPO Y/O ASIGNATURA.

- 8.1 Para la propuesta docente en las asignaturas de estudios generales, específicos y de especialidad, serán propuestos a docentes con las competencias requeridas y el perfil pertinente.
- 8.2 Los Directores de Departamento deberán tomar en cuenta la evaluación de desempeño docente, los procesos formativos y la idoneidad en la asignación de las asignaturas según el perfil de los docentes para garantizar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 8.3 Los Directores de Departamento Académico podrá solicitar a los docentes certificaciones, capacitaciones o documentos que contribuyan a su perfeccionamiento docente con la finalidad de actualizar el file del docente, la mejora en la selectividad y asignación de cursos según el perfil.
- 8.4 Área de investigación:
 - a. Las asignaturas de metodología de la investigación serán desarrolladas por docentes con grado de maestro o doctor, preferentemente docentes investigadores o docentes que realicen investigaciones.
 - b. Las asignaturas de investigación o taller de investigación (talleres de tesis), preferentemente serán desarrolladas por docentes RENACYT con grado académico de maestro y/o doctor con título profesional en la especialidad, con un mínimo de 20 estudiantes por grupo.
 - c. Los docentes Investigadores tendrán una carga lectiva de (01) asignatura por cada semestre académico con una carga horaria de 10 a 12 horas, pudiendo tener un solo cargo administrativo.⁵
 - d. En merito al Reglamento General de Investigación en su artículo 17 – inciso "b" establece textualmente que "La carga lectiva para docentes investigadores con o sin cargo administrativo, se rigen de acuerdo a la Tabla de distribución de horas lectivas y no lectivas del reglamento docente", el contexto se presenta en tres escenarios:
 - Primer escenario, en relación con los docentes investigadores que tuvieran cargo administrativo (directores de escuela y jefes de oficina), este escenario amerita la propuesta de priorizar la carga lectiva como docente investigador establecida en Tabla de distribución de horas lectivas y no lectivas del Reglamento Docente, en ese contexto se sugiere una carga lectiva de 10 a 12 horas.
 - Segundo escenario, está con relación a los docentes investigadores sin cargo administrativo, la carga lectiva a considerar sería como docente investigador y se sugiere una carga lectiva de 10 a 12 horas.

⁴ Modelo de Licenciamiento Institucional, indicador 39°. La universidad tiene como mínimo el 25% del total de docentes a tiempo completo.

⁵ Art. 2º Reglamento del docente Investigador



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-2026-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2026

- Tercer escenario está con relación a aquellos docentes investigadores vinculados a la alta dirección (Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado), basada en la condición de sus cargos, se propone la carga lectiva establecida en la Tabla de distribución de horas lectivas y no lectivas del Reglamento Docente.
- e. Docentes que realizan investigación: El Reglamento General de Investigación en su artículo 16 – inciso “b” establece textualmente que “El docente ordinario/contratado a tiempo completo que realiza investigación, debe tener una carga lectiva según reglamento docente (...”, en ese contexto, la carga lectiva como docente que realiza investigación se establece de acuerdo con la Tabla de distribución de horas lectivas y no lectivas del Reglamento Docente.
- f. La carga no lectiva se establece con ocho (08) horas para aquellos docentes que son investigadores principales de algún proyecto de investigación y de cuatro (04) horas en la condición de ser co-investigador.

8.5 Estudios generales:

- a. La asignación de la propuesta docente – carga lectiva de estudios generales, será por Facultad, racionalizando los recursos humanos.
- b. Las asignaturas de las áreas de formación profesional como Cultura general y humanista, científica básica, tecnológica básica, actividades formativas, deberán ser con el número mínimo de **40 a más estudiantes** o según aforo establecido.
- c. La asignación de carga lectiva en los cursos generales la propuesta docente será en la teoría como en la práctica.

8.6 Área de prácticas profesionales:

Las asignaturas de prácticas preprofesionales serán asumidas por docentes de la especialidad.

8.7 Número de estudiantes por grupo:

- 8.7.1 Los talleres técnicos se desarrollarán con un mínimo de 20 estudiantes por grupo o según el aforo (reglamento de certificaciones progresivas).
- 8.7.2 La asignatura de inglés se desarrollará en un número mínimo de **40 a más estudiantes** por grupo.
- 8.7.3 Las asignaturas del área de actividades formativas se desarrollará en un número mínimo de **40 a más estudiantes** por disciplina deportiva.

8.8 Aprobación de carga lectiva de la modalidad semipresencial

- 8.8.1 Con Resolución de Consejo Universitario N° 342-2024-CU-UPLA se aprobó la normativa para la aprobación de cargas lectivas de la modalidad semipresencial de la Sede Huancayo y Filial Chanchamayo la cual seguirá siendo base normativa para que las facultades elaboren su propuesta de carga lectiva en la modalidad semipresencial.
- 8.8.2 Las asignaturas de cursos generales en la modalidad Semipresencial y a Distancia sede central y filial, que tenga un mínimo de 50 estudiantes, no serán fusionadas.
- 8.8.3 Las asignaturas de cursos generales menores a la cantidad mínima estas serán fusionadas proporcionalmente entre los programas de estudio de la modalidad semipresencial y a distancia.
- 8.8.4 Las asignaturas presenciales en la modalidad semipresencial estas serán con relación al aforo de las aulas.
- 8.8.5 Las asignaturas presenciales en la modalidad semipresencial que tengan un número mínimo de estudiantes estas pueden ser fusionadas con la modalidad presencial en coordinación con la Dirección de Departamento Académico y la coordinación de semipresencial.

8.9 Número mínimo y máximo de horas y asignaturas

- 8.9.1 Es de estricto cumplimiento la Tabla N° 01. Tabla de distribución de tareas lectivas para docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva del Reglamento de Docentes.

8.10 Aprobación de carga lectiva en la Filial

- 8.10.1 La propuesta de la carga lectiva de los cursos generales será en relación con los programas de estudio.
- 8.10.2 Los docentes propuestos pueden pertenecer a más de un programa de estudio en la filial por el perfil profesional.
- 8.10.3 Los docentes que cuenten con carga lectiva aprobada, y por necesidad de servicio se requiera en otro programa de estudio estos serán propuesto como modificadoria de carga lectiva incrementando las asignaturas y horas en el programa nuevo.
- 8.10.4 Los docentes que cuenten con evaluación de desempeño docente en la condición de APTO en una Facultad podrán ser considerados en la carga primigenia de la misma Facultad u otras, de acuerdo con su perfil profesional.

IX. LA PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y HORARIOS

9.1 Programación de las actividades y horario

- 9.1.1 La elaboración de los horarios es de responsabilidad de Departamento Académico en coordinación con los Directores de las Escuelas Profesionales.
- 9.1.2 Los Directores de Departamento Académico con la Coordinación de Asuntos Académicos y Oficina de Informática y Sistemas proyectara los grupos a desarrollarse durante el semestre académico tomando el reporte de estudiantes matriculados.
- 9.1.3 Los horarios de clases pueden ser de lunes a domingos cumpliendo la planificación académica de los programas de estudio.
- 9.1.4 Los horarios deberán ser programadas mañana, tarde o noche (en un solo turno) con la finalidad de mantener la continuidad académica evitando la deserción estudiantil.
- 9.1.5 La fusión de horarios procede cuando una asignatura ha sido programada en dos o más horarios y la suma de los estudiantes matriculados no supera el aforo previsto, es de responsabilidad del Departamento Académico comunicar la fusión de estos horarios a los alumnos.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-2026-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2026

9.1.6 La elaboración de los horarios para cursos generales será en simultáneo entre programas de estudio a nivel de facultad.

9.2 Número de estudiantes por grupo.

- 9.2.1 El número máximo de estudiantes por cada grupo de clase teórica presencial se determina considerando el aforo del aula; teniendo en cuenta que el número mínimo es 40.
- 9.2.2 El número máximo de estudiantes por cada grupo de clase práctica presencial se determina considerando el aforo del aula, taller y/o laboratorio.
- 9.2.3 El número máximo de estudiantes por cada grupo de clase práctica presencial en campos clínicos o sociosanitario para la facultad de Ciencias de la Salud y Medicina Humana serán según disposiciones de las IPRESS, MINSA e Instituciones prestadoras de salud.
- 9.2.4 El número mínimo de estudiantes en asignaturas virtuales será de 50 estudiantes, según proporcionalidad de estudiantes matriculados.
- 9.2.5 La generación de horarios estará supervisada por la Dirección de Departamento Académico, Oficina de Registro y Matrícula, Oficina de Informática y Sistemas.

X. CRONOGRAMA PARA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS HORARIOS Y CARGA LECTIVA 2026 – I.⁶

10.1 Facultades excepto Medicina Humana

	ACCIONES	SISTEMA	RESPONSABLE	FECHAS																									
1°	Los horarios de clases (del I al último ciclo) serán coordinados con oficina de registros y matrículas, oficina de informática y departamento académico.	Los horarios serán cargados de forma obligatoria en Sistema Horario Docente	Departamento Académico	Del 02 al 28 febrero 2026																									
2°	Ingreso de los horarios de clases al Intranet, será en coordinación con la oficina de registros y matrículas, oficina de informática y departamento académico.																												
PROPIUESTA DOCENTE - CARGA LECTIVA DEL SEMESTRE 2026 - I DE LA SEDE CENTRAL Y FILIAL																													
3°	Presentación de la propuesta docente – carga lectiva por el Director(a) de Departamento Académico al Decano.			02/03/2026																									
4°	Cronograma para la revisión de la Carga lectiva 2026 – I. <table border="1"><thead><tr><th></th><th>FACULTADES</th><th>FECHA</th><th>HORA</th><th>RESPONSABLES</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>Ingeniería</td><td>03/03/26</td><td>8:00 am</td><td>▪ Vicerrectorado Académico</td></tr><tr><td></td><td>Ciencias Administrativas y Contables</td><td>03/03/26</td><td>9:30 am</td><td>▪ Director(a) de Departamento Académico</td></tr><tr><td></td><td>Derecho y Ciencias Políticas</td><td>03/03/26</td><td>11:00 am</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Ciencias de la Salud</td><td>03/03/26</td><td>3:00 pm</td><td></td></tr></tbody></table>		FACULTADES	FECHA	HORA	RESPONSABLES		Ingeniería	03/03/26	8:00 am	▪ Vicerrectorado Académico		Ciencias Administrativas y Contables	03/03/26	9:30 am	▪ Director(a) de Departamento Académico		Derecho y Ciencias Políticas	03/03/26	11:00 am			Ciencias de la Salud	03/03/26	3:00 pm				En la revisión de la propuesta docente – carga lectiva, se elaborará un Acta al término de la revisión para su informe a Consejo Universitario.
	FACULTADES	FECHA	HORA	RESPONSABLES																									
	Ingeniería	03/03/26	8:00 am	▪ Vicerrectorado Académico																									
	Ciencias Administrativas y Contables	03/03/26	9:30 am	▪ Director(a) de Departamento Académico																									
	Derecho y Ciencias Políticas	03/03/26	11:00 am																										
	Ciencias de la Salud	03/03/26	3:00 pm																										
5°	Aprobación de la Carga Lectiva por Consejo de Facultad.			11 marzo 2026																									
6°	Presentación a Vicerrectorado Académico, de la Carga Lectiva 2026 – I.			13 marzo 2026																									
7°	Presentación a Rectorado la Carga Lectiva 2026 – I.			16 marzo 2026																									
8°	Ratificación por Consejo Universitario.			19 marzo 2026																									
9°	Generación de la resolución de aprobación de la carga lectiva por Secretaría General.			A partir de 20 de marzo 2026																									
10°	Generación de contratos por Recursos Humanos.			A partir de 20 de marzo 2026																									

⁶ Solo para las facultades con excepción de Medicina Humana.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-2026-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2026

ANEXO

SOLICITUD DE POSTULACION:

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE.....

S.D.

Yo, identificado con D.N.I. N°, domiciliado en, de Profesión, ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Ante usted me presento y expongo.....

.....
Por tanto:

Ruego a usted acceder a mi petición por ser de justicia que espero alcanzar.

Huancayo, de del 2026.

Apellidos y nombres
DNI N°

DECLARACIÓN JURADA N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES NI JUDICIALES

Yo, identificado con DNI N°, estado civil con domicilio en, declaro bajo juramento no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las correspondientes acciones administrativas y de Ley.

Lugar, (fecha)

Apellidos y nombres
DNI N°



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0004-2026-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2026

DECLARACIÓN JURADA N° 02

Yo, con Documento Nacional de Identidad N° con domicilio..... Docente contratado a plazo determinado, adscrito a la Facultad de

declaro en honor a la verdad y bajo juramento lo siguiente:

Al presentar la declaración, manifestando No incurrir en incompatibilidad horaria y laboral (no tener 02 tiempos completos)

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento, en la ciudad de Huancayo, a los días del mes de, del año 2026.

..... Apellidos y nombres:

DNI N°:

Art. 2° DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente.

Art. 3° ENCARGAR a la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la Directiva aprobada en el artículo 1° de la presente.

Art. 4° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDI GUTIERREZ MARTÍNEZ - RECTOR
MTRO. WILFREDO ALCIDES HUATUCO MATEO - SECRETARIO GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
RECTOR
VICERRECTORADO INVESTIGACIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTADES
FILIAL CHANCHAMAYO
DIR. GRAL. ACD.
DIR. GRAL. ADM.
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
ARCHIVO (01)



Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines
MTRO. WILFREDO ALCIDES HUATUCO MATEO
SECRETARIO GENERAL